

F.

Señores.

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA.
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA.**

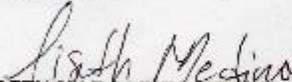
E. S. D.

LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de madre de la menor **JHONEYDIZ ESCALANTE MEDINA**, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere al Dr. **EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en su condición de abogado, inicie y lleve hasta su terminación una **ACCIÓN DE TUTELA (Como mecanismo transitorio)**, en contra del Señor **JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**, caminada a obtener la protección de los derechos fundamentales de mi menor hija, que están siendo violados por el funcionario judicial accionado, y aquellos que se encuentren en peligro de ser igualmente violado.

El apoderado cuenta con las facultades indicadas en el Art. 77 del Código General del proceso, yo le confiero las especiales de recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir, nombrar apoderado sustituto o suplente a su elección, renunciar, disponer del derecho litigioso, interponer recursos y sustentarlos, y en fin para adelantar todas las diligencias necesarias encaminadas al buen desempeño de la gestión encomendada.

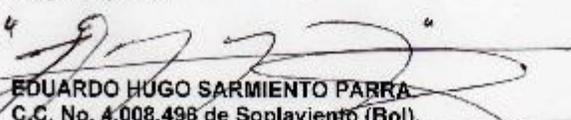
Ágrazezco a usted, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente:


LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.
C.C. No. 45.540.396 DE CARTAGENA.



Acepto el poder:


EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
C.C. No. 4.008.498 de Soplaviento (Bol).
T.P. No. 51.004 del C.S. de la J.

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

61460

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26359

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció: **LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0045540396 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1axz1rm4ssbd
10/09/2020 - 11:59:09:721



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PRESENTACION PERSONAL DE PODER.



ALBERTO MARENCO MENDOZA
Notario Tercera del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.dominiossegura.com.co
Número Único de Transacción: 1axz1rm4ssbd



F.

Señor.

JUEZ 3º DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E. S. D.

REF: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD.
DTE: LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.
DDO: JHONEY ESCALANTE SUAREZ.
RAD: 2017-00173-00.

LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de madre de la menor **JHONEYDIZ ESCALANTE MEDINA**, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere al Dr. **EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en su condición de abogado, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, dentro del cual asumirá la defensa de los derechos de la mencionada menor.

El apoderado cuenta con las facultades indicadas en el Art. 77 del Código General del proceso, yo le confiero las especiales de recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir, nombrar apoderado sustituto o suplente a su elección, renunciar, disponer del derecho litigioso, interponer recursos y sustentarlos, y en fin para adelantar todas las diligencias necesarias encaminadas al buen desempeño de la gestión encomendada.

Agradezco a usted, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente:


LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.
C.C. No. 45.540.396 DE CARTAGENA.



Acepto el poder:


EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA.
C.C. No. 4.008.496 de Soplaviento (Sof).
T.P. No. 51.004 del C. S. de la J.



Notaría Tercera Del Círculo de Cartagena



614604

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26559

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció: LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #IX045540396 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1axz1rm4ssbd
10/09/2020 - 12:58:05-221



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información: PRESENTACION PERSONAL DE PODER.



ALBERTO MARENCO MENDOZA
Notario Tercero (3) del Círculo de Cartagena
D.T.Y.C.

Consulte este documento en www.notarioseguro.com.co
Número Único de Transacción: 1axz1rm4ssbd



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
59701

55400002

NUIP 1.201.242.092



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Seguridad Notaría Notario Correduría Corredor público Expedición de folios Código C 4 K

Nota: El notario, el notario, el corredor público o el expedidor de folios debe estar inscrito en el Registro Civil.

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del nacido

Primer Apellido: ESCALANTE
Segundo Apellido: MEDINA
Nombre(s): JHONEYDIEZ

Fecha de nacimiento: Año 2014, Mes 04, Día 00
Sexo: M
Grupo sanguíneo: FEMENINO
Pais: COLOMBIA

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Cívica) (Escribir en mayúsculas)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de cambios

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO MEMORO CANCELADO DE NACIDO VIVO

12832775-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MEDINA FERNANDEZ LISETH MARGARITA

Documento de identificación (Clase y número): CC 45.540.388

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ESCALANTE SUAREZ JHONEY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.047.391.882

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ESCALANTE SUAREZ JHONEY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.047.361.882

Firma: *Jhoney Suarez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción

Año: 2014, Mes: 04, Día: 00

Nombre y firma del funcionario que autoriza

OMAIRA E. DE JESUS

Reconocimiento paterno

Firma: *Jhoney Suarez*

Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento

Firma: _____

EUFACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARANTE EL
MUNICIPIO DE BOLIVAR

JUEZ 3º DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E. S. D.

REF: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD.

DTE: LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.

DDO: JHONEY ESCALANTE SUAREZ.

RAD: 2017-00173-00.

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.008.496 expedida en Soplaviento (Bol), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 51.004 del CS de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante, quien a su vez, actúa en su condición de madre y representante legal de la menor **JONEYDIS ESCALANTE MEDINA**, respetuosamente manifiesto a usted que presente **DERECHO DE PETICIÓN**, con fundamento en el Artículo 23 de la constitución política de Colombia, para que usted se sirva **CERTIFICARME** sobre lo siguiente:

1. SI HAY PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTE JUZGADO TITULOS O DEPOSITOS JUDICIALES, PARA CUBRIR O PAGAR LOS ALIMENTOS DE LA MENOR **JONEYDIS ESCALANTE MEDINA**, EN CASO AFIRMATIVO, CUANTOS, DE QUE VALOR Y A QUE MES CORRESPONDE.

2. QUE RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO HA TENIDO O TIENE ESTE JUZGADO PARA NO HABER ENTREGADOS A LA PARTE DEMANDANTE A TRAVEAS DE SU APODERADO JUDICIAL, LOS TITULOS O DEPOSITOS JUDICIALES, PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA PAGAR O CUBIR LOS ALIMENTOS DE LA MENCIONADA MENOR.

3.SI ESTE JUZGADO ESTA EN LA DISPOSICIÓN Y EFECTIVAMENTE LO HAGO, DE ENVIAR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE PAGUE A LA PARTE DEMANDANTE A TRAVES DE SU APÓDERADO JUDICIAL, LOS TITULOS O DEPOSITOS JUDICIALES PUESTOS

A SU DISPOSICIÓN PARA PAGAR LOS ALIMENTOS A LA MENOR YA MENCIONADA.

4. SI ESTE JUZGADO ESTA EN LA DISPOSICIÓN Y EFECTIVAMENTE LO HAGO, DE EXPEDIRME COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, CON EL FIN DE REALIZAR UN ESTUDIO COMPLETO Y DETALLADO DEL MISMO, A FIN DE COMPRENDER EL PORQUE ESTE JUZGADO RETIENE, DEMORA LOS ALIMENTOS DE LA MENOR MENCIONADA.

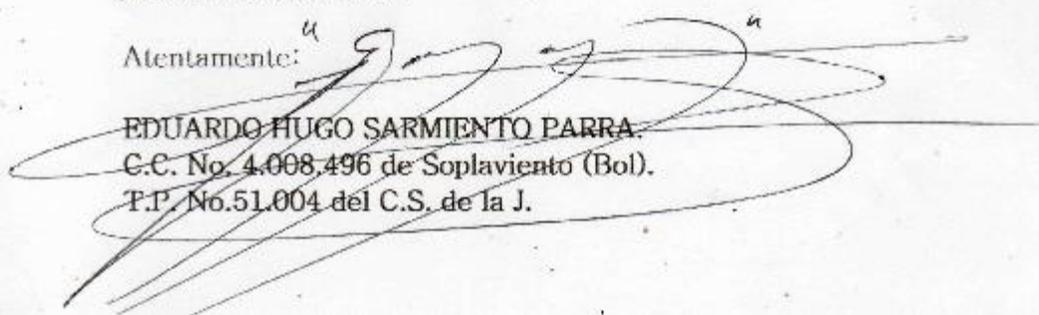
Este derecho de petición, deberá ser resuelto dentro de los términos establecidos en el Art. 14 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015).

La respuesta junto con sus anexos, debe ser enviada a mi oficina de abogado situada en la avenida Pedro de Heredia, sector Escallón Villa, calle 31 No. 55-132 piso 2º oficina No. 1, teléfonos: 6408888-3106362940-3003014514. Email: eduardosarmiento60@hotmail.com

Copia de este derecho de petición, será enviado al consejo superior de la judicatura.

Agradezco a ustedes, la atención que el presente derecho de petición les merezca.

Atentamente:



EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
C.C. No. 4.008.496 de Soplaviento (Bol).
P.P. No.51.004 del C.S. de la J.

DERECHO DE PETICION PARA EL PROCESO DE RADICADO: 2017-00173-00.

eduardo hugo sarmiento parra <eduardosarmiento60@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 10:23 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctorgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

LISETH MEDINA - 303 FAM.pdf

ENVIADO DESDE EL CORREO DE EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO:

atentamente:

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA

Señor.

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DTE: LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.
DDO: JHONEY ESCALANTE SUAREZ.
RAD: 2017-00173-00.

LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.540.396 expedida en Cartagena, respetuosamente concurre ante usted con el fin de impetrar **DERECHO DE PETICIÓN E INFORMACIÓN**, con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, con el fin de recibir respuesta a las siguientes inquietudes:

1. Si ya este juzgado dio curso a la solicitud de fecha de recibido Marzo 2 del año 2020, por medio de la cual se le solicito aplicar a los descuentos de sueldos del demandado, los incrementos iguales al IPC pactados en el acta, para los años 2018, 2019, 2020 y los demás años en que continúe el proceso.

En caso de haberlo hecho, el oficio que emita este juzgado al Señor pagador de la empresa en que trabaja el demandado, debe ser enviado al correo electrónico: rhoyos@cotecmar.com

2. Que en caso, que este juzgado no haya dado curso a la mencionada solicitud, a través del presente escrito le **INSISTO POR PRIMERA VEZ**, se sirva hacerlo.

3. Que este juzgado debe tener presente, que la solicitud antes mencionada, debió ser resuelta en el término señalado en el Art. 120 del CGP.

4. Que razones de hecho y de derecho ha tenido esta juzgado para no dar curso a la solicitud, que ocupa nuestra atención.

El derecho de petición deberá ser resuelto dentro de los perentorios términos establecidos en el Art. 14 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, sustituido por el Art. 1º de la ley 1755 de 2015.

La respuesta al presente derecho de petición, debe ser enviada al Email: hseliseth1982@gmail.com, o al WhatsApp 301 423 83 75.

Copia de este derecho de petición, será enviado al ministerio de justicia y al consejo superior de la judicatura, con el objeto, de que inicien las investigaciones respectivas, e impongan las sanciones a que haya lugar.

Agradezco a ustedes, la atención que la presente comunicación les merezca.

Atentamente:

LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.
C.C. No. 45.540.396 de Cartagena.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA E CARTAGENA DE INDIAS

Veintidos (22) de Septiembre del Dos Mil.

Veinte (2020)

13- 001- 31- 10- 003- 2017- 00173-00

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE LISETH MARGARITA MEDINA
EJECUTADO: JOHNEY ESCALANTE SUAREZ

Al despacho el presente expediente que contiene las distintas actuaciones surtidas en el expediente y dado la solicitud elevada por la Defensora de Familia en representación del menor JOHNEY- DIZ ESCALANTE MEDINA, con sus respectivos incrementos anuales ordenados por el Gobierno ; los cuales se incrementó para el año 2018 en un 5,9% , para el año 2019 se incrementó en 6. % y para la presente anualidad el incremento fue 6% y revisados los descuentos al demandado por concepto de cuota alimentaria, tipo 6, estos se han mantenido en la suma de \$ 250.000,00 las cuotas alimentarias no han sufrido incremento alguno , si se aplicare el descuentos de las cuotas alimentarias ; en la actualidad debería estar en la suma de \$ 297. 473. 10 por ende se le oficiara detalladamente en el oficio con las prevenciones de ley

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir al Cajero Pagador de la Empresa COTEMAR , para que se sirva darle estricto cumplimiento a la providencia de fecha 28 de Febrero del 2018 proferida por este Despacho y comunicado a esa empresa mediante el oficio No 111 de la misma fecha de la providencia , en el sentido de aplicar los descuentos conforme el incrementos anuales respectivos ordenados por el gobierno en los términos conforme se detallaran en el oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO BONILLA MARTINEZ
Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena

R/MFN

Cartagena de Indias, 12 enero 2021

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
Ciudad

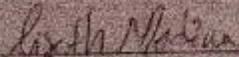
Cordial saludo,

Por medio de la presente yo **LISETH MEDINA FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.540.396, como madre cabeza de hogar de los menores **FRANKLIN JOSE GUIETIERREZ MEDINA**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.142.921.943 y **JHONEYDIZ ESCALANTE MEDINA**, identificado con registro civil No. 1201242092, me dirijo a ustedes para pedirles por favor su mayor colaboración sobre becas estudiantiles para el colegio almirante colon sede san José de los campanos, ya que los niños son antiguos en la institución, me permito hacer esta solicitud ya que debido a la pandemia del Covid presento una deuda en la institución del año 2020 por falta de empleo y actualmente me encuentro desempleada por tal motivo agradezco que por favor me ayuden con dos becas estudiantiles para los niños mencionados a continuación para que ellos puedan continuar con su proceso académico.

1. **FRANKLIN JOSE GUIETIERREZ MEDINA**
Año a cursar Octavo de bachillerato.
2. **JHONEYDIZ ESCALANTE MEDINA**
Año a cursar Primero de primaria.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente


LISETH MEDINA FERNANDEZ
C.C. No. 45.540.396
Correo: hseliseth1982@gmail.com
Cel. 3104238375

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Centro de registro: EM-AMC-2E-0001814
Fecha y hora de registro: 12-enero-2021 12:16:00
Funcionario que registra: Zuleiga De la Roca Moreno
Dependencia del Registrado: Secretaría de Educación
Funcionario Registrado: ANDREA AMEL OLIVERA ELVIRA
Código de acceso: 0
Contraseña por consultar: 00000000
www.cartagena.gov.co

Cartagena (Bolívar)

10/03/2021

En la ciudad de Cartagena, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2021, el suscrito VIANKIS JOSE ORTIZ RICARDO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.183.144 expedida en Cartagena, se sirve CERTIFICAR, que le he arrendado a la Señora LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.540.396 expedida en Cartagena, el apartamento No. 2, ubicado en la carretera:103 calle 35b-95 del barrio San José de los campanos de la ciudad de Cartagena de Indias, desde el mes de 11 del año 2017, contrato que aún está en ejecución, así mismo que la renta actual es la suma de \$440.000, lo que la arrendataria no ha pagado a tiempo desde el mes de noviembre del año 2020, adeudando actualmente por este concepto la suma de \$2.200.000, y por servicios públicos domiciliarios (agua, luz, gas natural etc) la suma de \$374.820, que el apartamento mencionado lo ocupan o viven en el mismo la Señora LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ, y sus dos menores hijos: FRANKLIN GUTIERREZ MEDINA y JHONEYDIZ ESCALANTE MEDINA.

Se expide la presente certificación a solicitud de la Señora LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.

Atentamente:

ARRENDATARIA

LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ

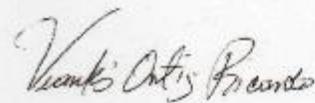
C.C 45.540.396 de Cartagena



ARRENDADOR

VIANKIS JOSE ORTIZ RICARDO

C.C. 73183144 de Cartagena.



Cartagena, abril 28 de 2021.

Señora:

LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.

Cartagena.

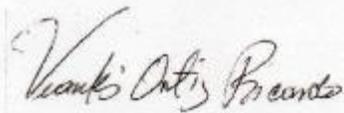
En vista de la mora que usted presenta en el pago del arriendo de los meses de noviembre del año 2020 hasta abril del año 2021 cuya suma es de \$2.640.000 en arriendo y los servicios públicos correspondientes a los mismos meses de noviembre del 2020 hasta abril del año 2021 cuya deuda es \$540.000 en servicio, para un total de \$3.180.000, por tanto le manifiesto que debido a esta situación yo no puedo tenerla más en el inmueble porque considero que el tiempo que ha vivido sin cancelar y la espera que le he dado ha sido suficiente, por tal motivo doy por terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre nosotros, sobre el bien inmueble ubicado en el barrio san José de los campanos, carrera 102, calle 35b de la ciudad de Cartagena, ya que para mi no es rentable estarle cancelando los servicios públicos para que no les sean suspendido más deuda de arriendo antes mencionada.

En consecuencia, usted debe entregarme desocupando el apartamento a más tardar el día 2 de mayo del año 2021, ya que esto lo habíamos dialogado con anterioridad donde usted me pedía una prórroga de espera por el proceso de alimento que tiene en trámite ante el juzgado.

Pido a usted, hacer la desocupación porque ya no la puedo esperar más, de lo contrario, me veré en la penosa necesidad de presentar una demanda de lanzamiento, para ser expulsada del apartamento, con la ayuda de la fuerza pública.

Atentamente:

Viankis José Ortiz Ricardo



C.C. 73183144 de Cartagena.





21 abril M M
de Pre Escritura
io de la letra M m
í @ U
Mi MEMU
mu mami
mo -
me memo
mi -
ma



 **COLEGIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS**

Fecha 20 03 2019

ALUMNO (A): Hermanos Escobar H. Gerardo

GRADO: 1 - B

MATRICULA	\$	<u>150.000</u>
OTROS CONCEPTOS	\$	<u>140.000</u>
TOTAL	\$	<u>290.000</u>

 **WALDO RUIZ**
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
D. 10000000

[Firma]
Firma y Sello